



Devoluciones automáticas Persona Física

Enero 2023



Devoluciones automáticas Persona Física

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación (CFF), toda Persona Física que presente su Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior y determine saldo a favor sobre el concepto de ISR podrá optar por solicitar a la autoridad fiscal su devolución automática, la cual constituye una facilidad administrativa para los contribuyentes siempre y cuando se opte por esta hasta antes del 31 de julio del 2023.

Las Personas Físicas que opten por aplicar la facilidad que se establece en la regla 2.3.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 deberán considerar lo siguiente:

- Enviar la declaración de forma electrónica ya sea con contraseña o e.firma.
- El importe a solicitar en devoluciones automáticas debe ser menor a 150 mil pesos.
- En la declaración deberá señalar que opta por devolución.
- Deberá confirmar el número de cuenta bancaria (CLABE) en el que desea que le realicen el depósito de la devolución, cabe hacer mención que el número de cuenta debe de ser de la Persona Física que presenta la declaración.

Se exceptúan de las devoluciones automáticas lo siguiente:

- Cuando el saldo a favor es mayor a 150 mil pesos, la devolución deberá de solicitarla de manera manual.
- Cuando el contribuyentes obligados a presentar la declaración con e.firma.
- Presentar la declaración anual con posterioridad al 31 de julio del 2023.
- Cuando la Persona Física se encuentre suspendida en el padrón del RFC.
- Por otra parte, una facilidad más con las que cuentan las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, es que, con independencia de la situación de su domicilio fiscal, es decir, si se encuentra localizado o no, se tendrá por presentada la solicitud de la devolución, siempre y cuando se sigan los lineamientos establecidos en la regla.

Asimismo, en caso de que al momento de la presentación de la declaración anual se opte por compensación y se desee obtener la devolución, se puede realizar el cambio por medio de una declaración complementaria, siempre y cuando no se exceda de la fecha del 31 de julio del 2023.

Fundamento Legal:

- Artículo 17-H, 18, 22, 22-B, 22-C, 69, 69-B del código Fiscal de la Federación
- Artículo 97, 98, 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reglas 2.3.2, 2.3.5., 2.3.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos
TLC Asociados S.C.
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

ESQUEMA DE **CUMPLIMIENTO FISCAL**

ESBELTO



VENTAJAS:

- » Mide tu nivel del cumplimiento fiscal.
- » Identifica estatus en declaraciones.
- » Optimización de procesos contables.
- » Generación oportuna de información.
- » Simplifica tu manera de calcular impuestos.
- » Reportes contables y estadísticos en un solo clic.
- » Acceso desde cualquier lugar.
- » Contabilidad al día.
- » Reducción de tiempos mediante facturación ágil.

**“TRANSFORMA LA MANERA
DE LLEVAR TU CONTABILIDAD”**

**DIVISIÓN DE
IMPUESTOS CORPORATIVOS**

